

# Admisión de Nuevos Miembros (Estados) de la Organización de las Naciones Unidas

En el capítulo XIV del Reglamento de la Asamblea General se regula la admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas.

## **Solicitudes.**

### **Artículo 134.**

Todo Estado que desee ser miembro de las Naciones Unidas habrá de presentar una solicitud al Secretario General. Esta solicitud irá acompañada de la declaración, hecha en un instrumento formal, de que dicho Estado acepta las obligaciones consignadas en la Carta.

## **Notificación de las solicitudes.**

### **Artículo 135.**

El Secretario General enviará, a título de información, copia de la solicitud a la Asamblea General o a los miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no está reunida en período de sesiones.

## **Examen de las solicitudes y decisión al respecto.**

### **Artículo 136.**

Si el Consejo de Seguridad recomienda la admisión del Estado solicitante, la Asamblea General examinará si el solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y si se halla dispuesto a hacerlo, y decidirá, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, respecto a la solicitud de admisión.

### **Artículo 137.**

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, la Asamblea General podrá, después de examinar a fondo

el informe especial del Consejo de Seguridad, volver a enviar la solicitud al Consejo, acompañada del acta completa de la discusión en la Asamblea, a fin de que el Consejo proceda a un nuevo examen y formule su recomendación o informe.

**Notificación de la decisión y fecha efectiva de admisión.**

**Artículo 138.**

El Secretario General comunicará la decisión de la Asamblea General al Estado solicitante. Si la solicitud es aprobada, la admisión tendrá efecto a partir de la fecha en que la Asamblea haya tomado su decisión sobre la solicitud.

**Referencia:**

ONU (s/f). Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglamento de la Asamblea General. Recuperado de: [https://www.un.org/spanish/ga/ropga\\_adms.shtml](https://www.un.org/spanish/ga/ropga_adms.shtml)